# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 008 -2022-UNSCH-R

Ayacucho, 10 ENE 2022

**VISTOS:**

El Proveído Nº 0011-2022-R del Rectorado, el Memorando Nº 1696-2021-UNSCH-OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, el Memorando Nº 1230-2021-UNSCH-OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto, la Opinión Legal Nº 351-2021-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Informe Técnico Nº 133-2021-UNSCH-OGA-OAPER/AC de la Oficina de Administración de Personal de la Oficina General de Administración sobre otorgamiento de vacaciones truncas al Ing. Jean Edison Palma Vañez; y

**CONSIDERANDO:**

Que, con escrito de registro Nº 2115564, de fecha 13 de mayo de 2021, el Ing. Jean Edison Palma Vañez, ex docente contratado de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ha solicitado el otorgamiento de vacaciones truncas;

Que, el artículo 2º, numeral 2.1 del Decreto de Urgencia Nº 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, dispone que las normas en materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, que incluye, entre otros, pensiones, reconocimientos estatales y otros gastos por encargo, que impliquen el uso de fondos públicos se autorizan por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central, para lo cual previamente deben estar supeditados a la disponibilidad presupuestaria, así como contar con la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos y la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, a través de los Oficios Nros. 3460 y 4227-2019-EF/53-01, de fechas 05 y 28 de agosto de 2019, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas ha señalado que no existe habilitación legal para reconocer y pagar el concepto de "vacaciones truncas" a los docentes universitarios contratados, en el marco de la Ley Nº 30220;

Que, en consecuencia, debe desestimarse la petición de otorgamiento de vacaciones truncas planteada por el Ing. Jean Edison Palma Vañez, ex docente contratado de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 62º, numeral 62.2 de la Ley Universitaria Nº 30220 y el artículo 273º, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 008 -2022-UNSCH-R



**RESUELVE:**

**Artículo Único.-** DESESTIMAR la petición de otorgamiento de vacaciones truncas planteada por el Ing. JEAN EDISON PALMA VAÑEZ, ex docente contratado de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Presupuesto
Oficina de Administración de Personal
Área de Compensaciones
Interesado
Archivo

YWVJ/oass